



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020250061000

Radicado n.º 144102

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por ajustarse a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ ADALBER UPEGUI CRUZ**, contra la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Enterar de su admisión a las autoridades accionadas y las partes e intervinientes en el proceso radicado No. 110016000253 2008 83167 00.

Segundo. Correr traslado del texto de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: oscarre@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, sùrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto. Informar de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

-025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D4AA1EA683BDDC6513FFBE169C28ABC24E789C7D537305C7E9F4CB52DAECC288

Documento generado en 2025-03-19